



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

01197-2021-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la resolución mediante la cual solicita a la ministra de Cultura, Milagros Germán, la creación del Museo a la Constitución, en la ciudad de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 03 de noviembre de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, por la provincia San Cristóbal.

**Objeto de esta iniciativa:**

Solicitar a la ministra de Cultura, Milagros Germán, la creación del Museo a la Constitución, en la ciudad de San Cristóbal, provincia de San Cristóbal, como espacio solemne que permita a sus visitantes dar a conocer los orígenes, contexto de su redacción y el contenido de nuestra Carta Magna.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Reglamento interno del Senado de la República.

### **Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Síes considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Dos disposiciones.

### **Observaciones:**

Los museos tienen la misión de servir a la sociedad a través de la preservación del patrimonio cultural, natural y a través de la educación consecuencia son instituciones de educación no formal. La Constitución proclamada el 6 de noviembre 1844, dotó a la República Dominicana de un marco constitucional propio bajo el cual se organizó el naciente Estado dominicano, lo que dio origen a sus instituciones, soberanía, principios y leyes.

Con la creación de este Museo de la Constitución, se promueve el conocimiento de la historia constitucional y su estudio, con el fin de contribuir a la formación de ciudadanos preocupados por preservar la Constitución como el fundamento del orden político, económico y social.

### **Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

**Atentamente,**

**Lic. Engel Rosa.**

Abogado ayudante.

<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	